

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 249/2010.

A la : **Comisión Permanente de Desarrollo Municipal**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : OPINIÓN SOBRE PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE PROFESOR GARIBALDI RAFAEL ALMONTE LLUBERES, EL POLIDEPORTIVO DE COTUI.

Ref. : **No. 07306, Oficio No. 001399 d/f 2/07/10.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El presente proyecto de ley tiene como objetivo principal designar con el nombre de Profesor Garibaldi Rafael Almonte Lluberres, el Polideportivo de Cotuí.

SEGUNDO: Este proyecto proviene del Senador por la provincia Sánchez Ramírez Félix Vásquez Espinal.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 93, literal q), que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”**.

Desmante Legal

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No. 49, del 9 de noviembre del 1966, que modifica la Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, vías, obras, cosas y servicios públicos.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1. En torno al Título o Identificación del Proyecto de Ley **“Proyecto de Ley que Designa con el Nombre de Profesor Garibaldi Rafael Almonte Llubes, el Polideportivo de Cotuí.”** tenemos a bien sugerir la eliminación de la frase **Proyecto de**, en el entendido que la misma representa el estado en que se encuentra el expediente no así el título que llevará la Ley, en tal virtud recomendamos la siguiente redacción alterna para que se lea de la siguiente manera:

“Ley que Designa con el Nombre de Profesor Garibaldi Rafael Almonte Llubes, el Polideportivo de Cotuí ”

2.- En cuanto al visto referente a la Constitución recomendamos eliminar “26 de enero de 2010” por ser redundante.

3.- Observamos que el proyecto de ley en su parte dispositiva carece de tres disposiciones sumamente importante, a saber:

- a. La disposición referente a la tarja identificativa.

Artículo 2.- Se ordena la colocación de una tarja identificativa del Profesor Garibaldi Rafael Almonte LLuberes, en la parte frontal del Polideportivo a que se refiere el artículo, 1 de esta Ley.

b. La disposición referente a la ejecución de la Ley.

Artículo 3.- El Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación queda encargado de la ejecución de esta Ley.

c. Y por último la disposición referente al tiempo de colocación de la tarja identificativa.

Artículo 4.- En un plazo de ciento ochenta días, a partir de la publicación de la presente ley, el Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación, colocará la tarja identificativa a que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa

WF/sl.

LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE PROFESOR GARIBALDI RAFAEL ALMONTE LLUBERES, EL POLIDEPORTIVO DE COTUI

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor GARIBALDI RAFAEL ALMONTE LLUBERES, nacido en la ciudad de Cotui, provincia Sánchez Ramírez, profesor de Educación Física, es uno de los entrenadores de Baloncesto más destacado de nuestro país, reconocido por sus valiosos aportes y vocación de servicio a favor del deporte;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el señor GARIBALDI RAFAEL ALMONTE LLUBERES, convencido de lo importante del deporte en la educación integral de la juventud, lo convierte en un excelente propulsor de los deportes, ocupando la posición de profesor de Educación Física en la escuela Peña y Reynoso de Santiago y en el Plan de Reforma de Cotui;

CONSIDERANDO TERCERO: Que producto de esa inspiración deportiva y su vocación por la enseñanza, es el fundador de la Asociación de Baloncesto de la provincia Sánchez Ramírez, fundador del Club Deportivo 5 de Octubre de Cotui, fundador del Club de Baloncesto Juan Sánchez Ramírez, fundador de los clubes de voleibol, Ajedrez y un notable dirigente de la Asociación de Clubes de la provincia Sánchez Ramírez;

CONSIDERANDO CUARTO: Que por sus grandes conocimientos deportivos, el señor GARIBALDI RAFAEL ALMONTE LLUBERES ha sido designado en su provincia para representarle en la mayoría de sus grandes eventos deportivos regionales y nacionales, tales como en las Asambleas de Asociaciones, en el Comité Olímpico Dominicano, en la Sedefir, y en la actualidad es el tesorero de la Unión Deportiva de la provincia Sánchez Ramírez;

CONSIDERANDO QUINTO: Que es necesario que los hombres y mujeres que se han destacado en el desempeño de las funciones que les ha encomendado la sociedad, sean emulados para que las generaciones venideras puedan tenerlo como paradigmas y continúen desempeñando con entereza y dedicación las tareas que aquellos iniciaron;

CONSIDERANDO SEXTO: Que para la sociedad de la provincia Sánchez Ramírez, y especialmente para los que se desenvuelven en el área del Deporte, es de trascendental importancia que el Polideportivo de Cotui sea designado con el nombre de Profesor GARIBALDI RAFAEL ALMONTE LLUBERES, como una manera de invitar a la juventud a seguir su ejemplo.

VISTA:La Constitución de la República

VISTA:La ley No. 49, del 9 de noviembre del 1966, que modifica la Ley no. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, vías, obras, cosas y servicios públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se designa con el nombre de Profesor GARIBALDI RAFAEL ALMONTE LLUBERES, el Polideportivo del municipio Cotui, provincia Sánchez Ramírez.

Artículo 2.- Se ordena la colocación de una tarja identificativa del Profesor Garibaldi Rafael Almonte LLuberes, en la parte frontal del Polideportivo a que se refiere el artículo 1, de esta Ley.

Artículo 3.- El Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación queda encargado de la ejecución de esta Ley.

Artículo 4.- En un plazo de ciento ochenta días, a partir de la publicación de la presente ley, el Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación, colocará la tarja identificativa a que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Artículo 5: La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dada

Moción Presentada por...

